

## ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Granada a 01 de Junio de 2024.

### REUNIDOS

De una parte, Organización de Recursos Interactivos Online SL, en adelante PUNTÚA FORMACIÓN ACREDITADA, con CIF B56370877 domicilio Calle García Lorca 31, representada por D. Antonio David Pérez Moyano con NIF 74513133-X, en calidad de Administrador y en virtud de las facultades que le corresponden por su cargo.

Y por la otra, UGT- SERVICIOS PUBLICOS CANARIAS, en adelante BAUTISTA YANES, con CIF 6-78085149, representada por D. FRANCISCO C/MAQUINER SUÑER, 84 2º planta. con NIF 43821088-Q y domicilio social en

Las personas reunidas intervienen en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que tienen conferidas, se reconocen mutua capacidad legal para la celebración del presente acuerdo y;

### EXPONEN

1.- Que FORMACIÓN ACREDITADA tiene entre sus fines velar por el adecuado nivel de calidad en los servicios de formación, mediante una oferta formativa que incluye: Ciclos de Formación Profesional, Másteres Oficiales, Títulos Propios o de Formación Permanente, Cursos de Preparación de Oposiciones, Expertos y Cursos de Especialización, Cursos Acreditados, Acciones formativas habilitantes y otros tipos de actividades formativas. Todo esto con el objetivo de desarrollar una amplia oferta de formación, que permita consolidar el empleo, favorecer la inserción laboral y contribuir al desarrollo de la carrera profesional de los estudiantes.

2.- Que UGT SP CANARIAS está interesado en suscribir un convenio con PÚNTÚA FORMACIÓN ACREDITADA para contribuir al perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente.

3.- PUNTÚA FORMACIÓN ACREDITADA es un centro de formación a nivel nacional, dedicado a ofrecer servicios de consultoría y gestión en formación acreditada por organismos reconocidos en diversos sectores, tales como sanidad, educación, justicia, administración local, idiomas, entre otros. Partiendo de las manifestaciones anteriores, ambas partes comparecen y acuerdan la suscripción del presente acuerdo de colaboración que se regirá por las siguientes

### CLAUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente acuerdo consiste en establecer entre ambas partes la difusión de su oferta formativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en las cláusulas siguientes. Esto permitirá desarrollar una amplia oferta de formación que consolide el empleo, favorezca la inserción laboral y contribuya al desarrollo de la carrera profesional de las personas afiliadas UGT SP CANARIAS.

#### SEGUNDA – OBLIGACIONES.

##### PUNTÚA FORMACIÓN ACREDITADA

- Se llevará a cabo la difusión del acuerdo al público en general mediante los canales habituales disponibles. En todas las medidas de difusión del presente acuerdo se deberá incluir el logo de UGT SP CANARIAS.
- Se establecerá una referencia genérica al acuerdo en la página web, junto con un banner que

facilite el acceso continuo a la información para los afiliados.

- **Se aplicará un descuento de hasta el 50% en determinados** Ciclos de Formación Profesional, Másteres Oficiales, Títulos Propios o de Formación Permanente, Cursos de Preparación de Oposiciones, Expertos y Cursos de Especialización, Cursos Acreditados, Acciones Formativas Habilitantes y otras actividades formativas. La aplicación de este descuento dependerá del tipo de formación específica y estará sujeta a las condiciones y requisitos de acceso previamente acordados.
- Se realizarán dos promociones especiales al año, cada una con una duración de dos meses, en beneficio de las personas usuarias.
- Se establecerá una tarifa específica aplicable para la compra directa por parte de UGT SP CANARIAS la cual será detallada en un anexo adjunto a este contrato. Dicho anexo incluirá las acciones formativas y convocatorias que forman parte del plan de formación, así como la confirmación de los datos de matriculación y la condición de afiliado del alumno inscrito en dicho plan. La gestión de estas matrículas se realizará conforme al procedimiento establecido en el mencionado anexo.
- **PUNTÚA FORMACIÓN ACREDITADA** se reserva el derecho de modificar las condiciones de acceso y los detalles de los descuentos, previa comunicación y acuerdo con UGT SP CANARIAS.
- Se colaborará activamente en la difusión y publicidad de las diferentes líneas de colaboración entre ambas partes.
- Difundir el acuerdo al público general por los medios habituales de que dispone.
- Incluir en la web y en la forma que se establezca una referencia genérica al acuerdo, así como un espacio que facilite el acceso a la información permanente por parte de las personas afiliadas.
- En todas las comunicaciones que realice a las personas afiliadas y tengan relación con el objeto de este contrato deberá incorporar el logo que **PUNTÚA FORMACIÓN ACREDITADA** le facilite para tal efecto. Esta obligación se extenderá a cualquier medida de difusión que haga del acuerdo.

#### **CUARTA. - ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

1. Se establece la creación de una comisión mixta de seguimiento y ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, que estará formada por un representante de cada una de las partes.
2. Las reuniones de la comisión tendrán carácter anual, a celebrar en el primer trimestre del año. La convocatoria de la reunión correrá a cargo de **PUNTÚA FORMACIÓN ACREDITADA**, la cual comunicará a la otra parte la hora, lugar o medio de la reunión.
3. Con objeto de seguir un seguimiento pormenorizado, **PUNTÚA FORMACIÓN ACREDITADA** aportará a la citada reunión la siguiente documentación:
  - Copia de la memoria de los servicios de formación llevados a cabo en el marco del presente acuerdo desde la reunión de seguimiento anterior.
  - Copia de la documentación de información estadística de los perfiles de estudiantes, para que la otra parte pueda si así lo desea visionar el número de estudiantes matriculados, así como cualquier otra información que repercuta en el presente convenio.Absteniéndose la otra parte de hacer ningún tipo de copia o anotación que afecte a datos de carácter personal. Por tanto, el examen de dicha documentación sólo se realizará en dicha reunión, el con objeto único y a petición de cualquiera de las partes, de aclarar, subsanar o modificar el contenido del acuerdo suscrito

#### **QUINTA. - FORMA DE PAGO.**

En el caso de matrículas realizadas directamente por las personas afiliadas acogiéndose a los descuentos establecidos en este acuerdo, el pago se realizará por parte de las personas afiliadas conforme las condiciones de pago establecidas en la web.

En el caso de compra directa por parte del UGT SP CANARIAS, **PUNTÚA FORMACIÓN**

ACREDITADA emitirá presupuesto por el número de matrículas que se contraten para el desarrollo del plan de formación clasificadas según organismo acreditador o tipo de formación. Una vez abonado, se procederá al inicio del proceso de inscripción en las acciones formativas seleccionadas por el sindicato. Las matrículas solo podrán ser activadas en los 12 meses siguientes al abono bancario realizado.

#### **SEXTA - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

PUNTÚA FORMACIÓN ACREDITADA y UGT SP CANARIAS se comprometen a que su actuación se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. así como del resto de normativa vigente en dicha materia, a guardar la debida confidencialidad de los datos de carácter personal a que tuviere acceso en virtud del presente Convenio. Aplicando las medidas de seguridad y resto de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal.

UGT SP CANARIAS no facilitará a PUNTÚA FORMACIÓN ACREDITADA relación alguna de las personas afiliadas interesados en participar en las acciones formativas y otros servicios que se desarrollen.

Cuando las personas afiliadas se inscriban acogándose a la promoción del sindicato UGT SP CANARIAS, deberá informar del cumplimiento de la normativa de Protección de Datos.

#### **SEXTA: CESIÓN DE DATOS**

No existirá cesión de Datos de carácter personal entre las partes.

#### **SÉPTIMA - DURACIÓN.**

El presente acuerdo entra en vigor, previa ratificación de los órganos decisorios de ambas partes, en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años, renovables anualmente salvo renuncia de cualquiera de las partes.

Y en testimonio de conformidad con todo lo anteriormente expresado, firman ambas partes el presente Convenio Marco en duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados.

|                            |                                                                                      |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|                            |  |
| Administrador              |                                                                                      |
| Antonio David Pérez Moyano |                                                                                      |

